

## RESOLUCIÓN No. 01447

*“Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente”*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009 y en especial las conferidas por el artículo 25 literal c) del Decreto Distrital 289 de 2021, el artículo 7 de la Resolución 3033 de 2021, y

### CONSIDERANDO QUE

El literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

El Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019<sup>(1)</sup>, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, dispone que *“En los eventos en que la cartera sea de imposible recudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión. (...)”*

Con la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, *“Por la cual se incorpora, en los procedimientos Transversales del Régimen en Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”* de la Contaduría General la Nación, se hace necesario que la Secretaría Distrital de Ambiente adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

---

<sup>1</sup> Mantenido su vigencia y no derogado expresamente por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*.

### **RESOLUCIÓN No. 01447**

Respecto de la cartera de imposible recaudo y causales para su depuración contable, consagra el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, que:

*“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:*

- a) Remisión.*
- b) Prescripción de la acción de cobro.*
- c) Pérdida de fuerza ejecutoria.*
- d) Decaimiento del acto administrativo.*
- e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro*
- f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.”.*

De conformidad con el literal b) del artículo 23 del Decreto Distrital previamente citado, es competencia de los Secretarios de Despacho, reconocer la remisión, la prescripción de la acción de cobro, la pérdida de fuerza ejecutoria, el decaimiento del acto administrativo de acreencias no tributarias y la depuración contable, previa recomendación de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro.

El numeral 9 del artículo 3 de la Resolución 3033 de 2021, *“Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución 5465 de 2022, establece como una de las funciones del Comité: *“Estudiar y avaluar si se cumple(n) alguna(s) de las causales previstas en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021”, “para considerar y determinar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo y su posterior depuración contable”.*

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 7 de la resolución previamente citada, si una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo y se hace necesaria su posterior depuración contable, se debe formalizar con la expedición de un acto administrativo que contenga la aprobación y ordenación de la depuración de las partidas contables o de cartera, el cual debe ser suscrito por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente realizado el día 17 de junio de 2025, se aprobó recomendar a la Secretaría Distrital de Ambiente, ordenar la depuración contable extraordinaria y la cancelación de los saldos contables de los registros detallados en siete (7) fichas técnicas, remitidas por la

**RESOLUCIÓN No. 01447**

Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro con radicados 2024ER269262 y 2024ER225306, correspondiente a NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$97.807.680), reconocidos como cuentas por cobrar para los casos relacionados a continuación:

<b>Resolución</b>	<b>Deudor</b>	<b>Valor</b>
5980/2011	ABEL FERNANDO ESPINOZA	267.800
6631/2011	LILIA MARTINEZ HERNANDEZ	267.800
6137/2011	YEIMI ALEJANDRA AGUILAR	167.800
5501/2011	LILIANA VICTORIA CRUZ CARDONA	267.800
6132/2011	ALBA GIRALDO	160.680
5426/2011	JUVENAL MONTENEGRO MORALES	267.800
6213/2011	TECNI CAMPANAS LIMITADA - EN LIQUIDACION	96.408.000
<b>Total</b>		<b>97.807.680</b>

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 17 de junio de 2025. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR</b>	79.500.969
<b>NOMBRE DEL DEUDOR</b>	ABEL FERNANDO ESPINOSA VARGAS
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	5980 del 26 de octubre de 2011
<b>PROCESO SHD</b>	OGC-2016-0215
<b>CONCEPTO</b>	Multas
<b>CUENTA CONTABLE</b>	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
<b>SALDO CUENTA POR COBRAR</b>	\$267.800
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del termino legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la

**RESOLUCIÓN No. 01447**

	pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
<b>RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE</b>	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 23 del Decreto 289 del 09 de agosto de 2021 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
<b>EFFECTO PATRIMONIAL</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**ARTÍCULO 2°.** Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 17 de junio de 2025. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR</b>	52.099.828
<b>NOMBRE DEL DEUDOR</b>	LILIA MARTINEZ HERNANDEZ
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	6631 del 20 de diciembre de 2011
<b>PROCESO SHD</b>	OGC-2016-0432
<b>CONCEPTO</b>	Multas
<b>CUENTA CONTABLE</b>	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
<b>SALDO CUENTA POR COBRAR</b>	\$267.800
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
<b>RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE</b>	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 23 del Decreto 289 del 09 de agosto de 2021 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
<b>EFFECTO PATRIMONIAL</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**RESOLUCIÓN No. 01447**

**ARTÍCULO 3°.** Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 17 de junio de 2025. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR</b>	52.241.628
<b>NOMBRE DEL DEUDOR</b>	YEIMI ALEJANDRA AGUILAR
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	6137 del 10 de noviembre de 2011
<b>PROCESO SHD</b>	OEF-2014-0279
<b>CONCEPTO</b>	Multas
<b>CUENTA CONTABLE</b>	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
<b>SALDO CUENTA POR COBRAR</b>	\$167.800
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la perdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
<b>RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE</b>	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 23 del Decreto 289 del 09 de agosto de 2021 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
<b>EFFECTO PATRIMONIAL</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**ARTÍCULO 4°.** Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 17 de junio de 2025. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR</b>	1.022.339.604
<b>NOMBRE DEL DEUDOR</b>	LILIANA VICTORIA CRUZ CARDONA
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	5501 del 23 de septiembre de 2011

**RESOLUCIÓN No. 01447**

<b>PROCESO SHD</b>	OEF-2014-0181
<b>CONCEPTO</b>	Multas
<b>CUENTA CONTABLE</b>	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
<b>SALDO CUENTA POR COBRAR</b>	\$267.800
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
<b>RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE</b>	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 23 del Decreto 289 del 09 de agosto de 2021 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
<b>EFFECTO PATRIMONIAL</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**ARTÍCULO 5°.** Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 17 de junio de 2025. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR</b>	51.675.690
<b>NOMBRE DEL DEUDOR</b>	ALBA GIRALDO
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	6132 del 10 de noviembre de 2011
<b>PROCESO SHD</b>	OEF-2014-0111
<b>CONCEPTO</b>	Multas
<b>CUENTA CONTABLE</b>	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
<b>SALDO CUENTA POR COBRAR</b>	\$160.680
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.

**RESOLUCIÓN No. 01447**

<b>RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE</b>	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 23 del Decreto 289 del 09 de agosto de 2021 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
<b>EFFECTO PATRIMONIAL</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**ARTÍCULO 6°.** Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 17 de junio de 2025. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR</b>	80.029.645
<b>NOMBRE DEL DEUDOR</b>	JUVENAL MONTENEGRO MORALES
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	5426 del 19 de septiembre de 2011
<b>PROCESO SHD</b>	OEF-2014-0068
<b>CONCEPTO</b>	Multas
<b>CUENTA CONTABLE</b>	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
<b>SALDO CUENTA POR COBRAR</b>	\$267.800
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	Agotadas las etapas de cobro coactivo dentro del término legal esto es cinco (5) años contados a partir de la notificación de la resolución del mandamiento de pago por parte de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributarios, se configura la pérdida de competencia temporal, que en otras palabras es la pérdida del derecho por parte de la administración para continuar la acción de cobro.
<b>RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE</b>	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 23 del Decreto 289 del 09 de agosto de 2021 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
<b>EFFECTO PATRIMONIAL</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**ARTÍCULO 7°.** Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de la sesión realizada el día 17 de junio de 2025. Para esto, se tendrá como fundamento la ficha técnica de

**RESOLUCIÓN No. 01447**

saneamiento de cartera remitida por la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro que se dispone a continuación:

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR</b>	830.082.602
<b>NOMBRE DEL DEUDOR</b>	TECNI CAMPANAS LIMITADA - EN LIQUIDACION
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	6213 de 18 de noviembre de 2011- recurso Resolución 00911 de 04 de agosto de 2012
<b>PROCESO SHD</b>	OEF-2015-0172
<b>CONCEPTO</b>	Multas
<b>CUENTA CONTABLE</b>	1385150102 – Difícil Recaudo Multas ambientales
<b>SALDO CUENTA POR COBRAR</b>	\$96.408.000
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	Según consulta en RUES, se evidencia que la sociedad se halla disuelta en virtud del artículo 31 parágrafo primero de la ley 1727 del 11 de julio de 2014, inscrita en esta entidad el 12 de julio de 2015, bajo el número 02000536 del libro IX, y en consecuencia se encuentra disuelta y en estado de liquidación
<b>RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE</b>	Según lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, el artículo 23 del Decreto 289 del 09 de agosto de 2021 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro.
<b>EFFECTO PATRIMONIAL</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**Artículo 8°.** Este acto administrado será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro iniciados en contra del deudor referido en el artículo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 3 de la Resolución SDA 3033 de 2021.

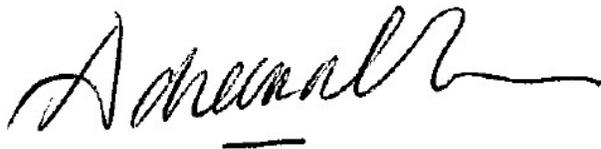
**Artículo 9°.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como a la Dirección Distrital de Cobro, para lo de su competencia.

**Artículo 10°.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 11°.** Publíquese la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

**Artículo 12°.** La presente resolución rige a partir del día siguiente de su expedición.

**RESOLUCIÓN No. 01447**  
**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de agosto del 2025**



**ADRIANA SOTO CARREÑO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

*Anexos: 7 fichas técnicas proceso de saneamiento de cartera de Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro (PDF) y Acta del 17 de junio de 2025 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente (PDF).*

**Elaboró:**

MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO                      CPS:      SDA-CPS-20250028      FECHA EJECUCIÓN:                      23/07/2025

**Revisó:**

MARIA SARALUX VALBUENA LOPEZ                      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCIÓN:                      05/08/2025

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS                      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCIÓN:                      24/07/2025

MARIA SARALUX VALBUENA LOPEZ                      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCIÓN:                      06/08/2025

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS                      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCIÓN:                      05/08/2025

ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA                      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCIÓN:                      24/07/2025

**Aprobó:**

ADRIANA SOTO CARREÑO                      CPS:      FUNCIONARIO      FECHA EJECUCIÓN:                      06/08/2025

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 4

Dependencia responsable: Subdirección Financiera

No. de acta: 1      Reunión interna       Reunión externa

Fecha: 17/06/2025 Hora de inicio 2:00 p.m. Hora de finalización 3:30 p.m.

### OBJETO DE LA REUNIÓN

Primera sesión ordinaria del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA, según convocatoria 2025IE111000.

### TEMAS TRATADOS

1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.
2. Compromisos sesión CTSCC anterior
3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria
4. Propositiones y varios
5. Cierre de la sesión

### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 2:30 p.m. del día 17 de junio de 2025, el Dr. José Alexander Pérez Ramos, Subdirector Financiero de la SDA y Secretario Técnico del Comité, inicia la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera (CTSCC) de la SDA, otorga la palabra a la funcionaria de la SF Andrea Catalina Neira Triana, quien adelanta el desarrollo de la sesión, comenzando con la lectura del orden del día:

1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.
2. Compromisos sesión CTSCC anterior
3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria
4. Propositiones y varios.
5. Cierre de la sesión

#### **1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día**

A continuación, se verifica la participación de los integrantes e invitados a la sesión del CTSCC, junto con la aprobación del orden del día:

### **INTEGRANTES**

Dra. Claudia Patricia Galvis Sánchez - Subsecretaria General, se excusa al encontrarse asistiendo a la Secretaria Distrital de Ambiente en un compromiso.

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 4

Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado - Director de Control Ambiental, presente y aprueba el orden del día.

Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora de Gestión Corporativa (E.), presente y aprueba el orden del día.

Dr. Edgar Emilio Rodríguez Bastidas - Director de Gestión Ambiental, presente y aprueba el orden del día.

Dr. Javier Eduardo Rojas Cala - Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, presente y aprueba el orden del día.

Dr. José Alexander Pérez Ramos - Subdirector Financiero como Contador y Secretario Técnico, presente y aprueba el orden del día.

De lo anterior, se constata la existencia de Quorum deliberatorio y decisorio de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDA 03033 de 2021 modificada por la 05462 de 2022, siendo éste de cuatro (4) integrantes.

## **INVITADOS**

### Internos:

Dra. Viviana Rocío Bejarano Camargo, Jefe Oficina de Control Interno, quien se encuentra presente.

Dr. Jorge Luis Gómez Cure, Director Legal Ambiental, quien se encuentra presente.

### Externos:

Dra. Kelly Tatiana Cervera Horta, Subdirectora de Consolidación, Gestión e Investigación – DDC, quien se encuentra presente y la acompaña el señor Edilberto Méndez.

Aura Angélica Salazar Rojas, Jefe Oficina Depuración de Cartera, quien se encuentra presente.

Adicionalmente, se encuentran presentes a la sesión como apoyo de la Subdirección Financiera, las profesionales: Andrea Catalina Neira y Martha Isabel Martínez.

## **2. Compromisos sesión CTSCC anterior**

Se presenta el resumen de los compromisos y su cumplimiento, así:

- Proyectar los actos administrativos que debe suscribir la Secretaria Distrital de Ambiente, adoptando las recomendaciones de esta sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 4

Contable y de Cartera de la SDA, se emitieron los correspondientes actos administrativos según procesos: 6442733, 6442738 y 6442748.

- Remitir los actos administrativos correspondientes al punto 3.1 b) Cartera - Pérdida de Fuerza Ejecutoria, a la OCID: se remitió memorando 2024IE253401 con lo pertinente.
- Solicitar a DLA el concepto correspondiente a la prescripción del derecho de reembolso o realización del trámite sobre los ingresos recibidos por anticipado: la SF solicitó lo pertinente en comunicación interna 2024IE248039, la DLA se pronunció a través de memorando 2024IE277566 señalando que *“los pronunciamientos jurídicos que se han emitido al respecto son reiterativos en cuanto a que el plazo con que cuentan los usuarios para solicitar la devolución de saldos a favor es dentro de los cinco (5) años siguientes al momento que se realice el pago que genera un saldo a favor del particular, conforme lo disponen los artículos 2535 y 2536 del Código Civil.”*
- Remitir el acto administrativo 1279 de 2019 a nombre del tercero EL SURTIDOR DE PINTURAS LIMITADA a la DDCO, precisando la suspensión de términos generada por la emergencia sanitaria (COVID): se trasladó nuevamente el título a la DDCO según comunicación 2024EE245364, en respuesta la DDCO efectuó nuevamente la devolución registrada con radicado 2025ER22890 SDH 2025EE00861001 señalando que para éste caso *“la Resolución No.0313 del 14 de mayo de 2019, fue remitida a esta entidad, después de haber subsanado lo indicado en la devolución anterior, para efectos de adelantar el proceso de cobro coactivo, mediante el radicado No. 2024ER18758001 del 30 de julio de 2024, esto es, faltado 4 meses para que se configurara la pérdida de ejecutoria, porque, si bien es cierto, hubo suspensión de términos por el lapso de 2 meses y 18 días, no es dable para esta Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de cobro, dar inicio de la ejecución coactiva al presente título”,* por lo que este caso se incluye nuevamente dentro de los procesos susceptibles de depuración y saneamiento de cartera (punto 3 de la sesión).

Interviene la Dra. Vivian Rocío Bejarano (OCI), quien solicita se precise cual fue el dictamen por parte de DLA a la solicitud del concepto (ítem 3), al respecto Andrea Catalina (SF) informa que, la DLA reitera la posición respecto a que el momento al que se observa la devolución de ingresos no tributarios, se debe tener en cuenta lo indicado en el código civil que son los 5 años que tiene el usuario para realizar la devolución de recursos, antes de que opere la prescripción, y que se abordara nuevamente el tema, en el momento de la explicación del saneamiento del rubro de saldos a favor e ingresos recibidos por anticipado, que se traen para recomendar la depuración.

### **3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria**

Para la revisión de los casos para recomendación de saneamiento contable y de cartera extraordinaria, que son presentados en la sesión, se retoma la principal normatividad vigente en la materia, en los siguientes términos:

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 4

- Resolución 193 de 2016 de la CGN que establece el procedimiento para la Evaluación Control Interno, el numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible, dice:

*“a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.*

*b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva.*

*c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.*

*d) Derechos e ingresos reconocidos sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad.*

*e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.”*

- Artículo 270 del Plan Distrital de Desarrollo 2024 a 2028 (Acuerdo 927 de 2024), que establece:

*“Artículo 270. Depuración de cartera. En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales vigentes, en materia de prescripción, remisión de deudas, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro persuasivo y coactivo, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión”*

- Decreto Distrital 289 de 2021: Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital.
- Res. DDC-000003 de 2018: Lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital.
- Res. SDA 044 de 2022: Manual de administración y cobro de cartera de la SDA.
- Res. SDA 3033 de 2021 modificada Res 5465 de 2022: Reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA.

Se precisa que, las fichas técnicas de saneamiento se encuentran adjuntas a la convocatoria de la sesión, como anexo al agendamiento del calendario de Google y también en el drive: [https://drive.google.com/drive/folders/1JEfv1fAO1x5vXGbbtycDwrw3\\_vJTnY2Z?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1JEfv1fAO1x5vXGbbtycDwrw3_vJTnY2Z?usp=drive_link).

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 4

### 3.1. Cartera

Se destaca que en cuanto al saneamiento de cartera se da observancia a las causales para su depuración contable y establecer que es cartera de imposible recaudo, las cuales se encuentran en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, que indica:

*“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:*

- a) Remisión.
- b) Prescripción de la acción de cobro.
- c) Pérdida de fuerza ejecutoria.
- d) Decaimiento del acto administrativo.
- e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.”

La profesional Andrea Catalina Neira (SF) procede con la exposición de los casos susceptibles de recomendación por parte del Comité, resaltando que cada una de las fichas técnicas de saneamiento fueron compartidas previamente para conocimiento de cada uno de los miembros del Comité.

#### 3.1.1. Cartera – Recomendada por la Dirección Distrital de Cobro (SHD)

Andrea Catalina (SF) indica que los casos presentados en este aparte, es conforme con las recomendaciones de la Oficina de Depuración de la Dirección Distrital de Cobro (DDCO) de la SHD, se presentan un total de 7 (siete) fichas técnicas soporte de saneamiento de cartera, cuya justificación jurídica está asociada a la prescripción de la acción de cobro, ya que realizado el conteo del término han transcurrido más de cinco (5) años a partir de la debida notificación del mandamiento de pago, generando la pérdida de competencia temporal para continuar con la acción de cobro, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020, y el Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 párrafo 4º, así:

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 4

No	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Proceso Coactivo	Valor
1	ABEL FERNANDO ESPINOZA	5980/2011	OGC-2016-0215	267.800
2	LILIA MARTINEZ HERNANDEZ	6631/2011	OGC-2016-0432	267.800
3	YEIMI ALEJANDRA AGUILAR	6137/2011	OEF-2014-0279	167.800
4	LILIANA VICTORIA CRUZ CARDONA	5501/2011	OEF-2014-0181	267.800
5	ALBA GIRALDO	6132/2011	OEF-2014-0111	160.680
6	JUVENAL MONTENEGRO MORALES	5426/2011	OEF-2014-0068	267.800
7	TECNI CAMPANAS LIMITADA - EN LIQUIDACION	6213/2011	OEF-2015-0172	96.408.000
<b>Total</b>				<b>97.807.680</b>

Por solicitud de la Vivian Rocío Bejarano (OCI), se revisa el caso particular de la ficha correspondiente al acto administrativo 6631 de 2011, sobre la cual existe duda respecto a la fecha de recibido en la DDCO 13 de mayo de 2013, y la fecha del acto administrativo de OGC en la cual se indica que es 16 de mayo de 2016, se aclara que la fecha indicada en el acto administrativo es diferente al cordis, lo que parece ser un error de transcripción, toda vez que la información es validada de acuerdo la ficha técnica y sus soportes. Seguidamente, se procede a validar la ficha del acto administrativo 6213 de 2011, siendo la más representativa dado su valor de \$96.408.000, se realiza una explicación sobre la información indicada en la ficha, sobre la cual no hay dudas al respecto.

A continuación, se somete a aprobación del comité recomendar a nuestra Secretaria de Ambiente para que ordene la depuración contable extraordinaria y saneamiento de cartera, sobre los 7 (siete) casos presentados por un valor total de \$97.807.680, cuya ficha de saneamiento de cartera fue remitida por la Oficina de Depuración de la Dirección Distrital de Cobro (DDCO), se registra la votación así:

- Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado Director de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora de Gestión Corporativa (E.): aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. Edgar Emilio Rodríguez Bastidas - Director de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. Javier Eduardo Rojas Cala - Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.
- Dr. José Alexander Pérez Ramos Subdirector Financiero como Contador y Secretario Técnico de este Comité: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 4

### 3.1.2. Cartera – Perdida de Fuerza Ejecutoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 para que un documento preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y exigible, este último definido en el artículo 4 del Decreto Distrital 289 del 9 de agosto de 2021, Reglamento Interno de Cartera del Distrito Capital, así: “*Obligación exigible: Es aquella que no está sujeta a plazo condición para hacer efectivo su cobro. Tratándose de actos administrativos, se requiere que se encuentre concluido el proceso administrativo y que no hayan perdido su ejecutoria por las causas establecidas en la Ley 1437 de 2011*”; desde la Subdirección Financiera se identificaron 4 (cuatro) procesos, que dada su fecha de ejecutoriedad podrían ser cartera de difícil recaudo por esta causal, así:

No	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Concepto	Valor
1	CESAR AUGUSTO MOLANO GONZALEZ	3214/2019	Multas Y Sanciones	1.753.751
2	EL SURTIDOR DE PINTURAS LIMITADA	1279/2019	Multas Y Sanciones	63.938.836
3	CONSTRUCTORA HHC S.A.	1971/2019	Multas Y Sanciones	87.687.546
4	UNION TEMPORAL CSA-DOCUGRAF	5726/2010	Difícil recaudo - Otras CXC	99.377.927
<b>Total</b>				<b>252.758.060</b>

Se resalta que desde la SF se consultó a la DCA y a la DLA, quienes se pronunciaron a través de memorandos 2025IE109690 y 2025IE113865, respectivamente, favorablemente respecto la procedencia jurídica de presentar al Comité estos casos para recomendación de depuración extraordinaria. Los participantes del comité solicitan que se revise el acto administrativo 5726/2010 a nombre de la Unión Temporal CSA DUCOGRAF, de la que se destaca que se presenta la recomendación de depuración de acuerdo con lo expuesto en la ficha y principalmente por las últimas comunicaciones emitidas por la DLA, así:

- 2023IE309937: Este proceso es una controversia contractual que fue fallada favorablemente a la entidad, en el mismo se está solicitando la ejecución de la sentencia, mediante providencia del 20 de septiembre de 2021 el despacho decidió lo siguiente: “*PRIMERO: NEGAR LIBRAR el MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por la Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría Distrital de Ambiente contra la Unión Temporal CSA Docugraf, por lo expuesto en la pare motiva.*”
- 2024IE269389: De conformidad con el acta de la audiencia inicial del 20 de junio de 2019 (Anexo 4), el despacho resolvió negar seguir adelante la ejecución conforme a la orden de pago del 21 de mayo de 2013 librada en favor de la entidad, al no evidenciarse la existencia de un título ejecutivo. Dicha decisión no fue recurrida por el apoderado de la entidad, por lo tanto, quedo en firme. Así las cosas, **la acción para cobrar los dineros por la vía ejecutiva**

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 4

**y, la acción para instaurar un proceso declarativo ha prescrito, por lo tanto, el recaudo del dinero correspondiente al proceso no está llamado a prosperar.**

Adicionalmente La S.F mediante comunicación 2025IE102648 del 14 de mayo solicitó a la DLA indicar si este caso podría enmarcarse en la causal del literal c) referente a la Pérdida de fuerza ejecutoria, para que en el marco de las competencias se indique si jurídicamente es viable avocar la precitada causal, para su posterior presentación para recomendación de depuración extraordinaria en el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA (CTSCC), o si por el contrario jurídicamente es viable adelantar acción o trámite para la recuperación de esta cartera. En respuesta DLA 2025IE113865 señala: *“se recomienda presentar este caso ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA (CTSCC) con los soportes del expediente judicial y del acto administrativo, incluyendo copia de la sentencia (Anexo 1) , para su valoración y aprobación en sesión.”*

Al respecto, el Dr. Daniel Ricardo Páez (DCA) interviene, manifestando que requiere revisar nuevamente el proceso, en particular lo referente a las fechas, para validar si realmente existe una pérdida de fuerza ejecutoria, y en efecto ya no es posible adelantar alguna gestión para la recuperación de esta cartera; en ese sentido, el Dr. Jorge Luis Gómez (DLA), señala que pueden volver a revisar conjuntamente con la DCA la viabilidad jurídica para presentar a recomendación de depuración o adelantar alguna otra acción. En síntesis, los miembros del comité determinan no tener en cuenta este proceso como parte de la recomendación de depuración.

Se continua con la presentación del caso correspondiente al acto administrativo 1971/2019 Constructora HHC SA, resaltando los puntos establecidos en la ficha técnica presentada para recomendación de depuración, sobre la cual no existen inquietudes por parte de los miembros del Comité. Finalmente, y dada su valoración, se revisa en detalle la ficha preparada para la resolución 1279/2019, a nombre del tercero EL SURTIDOR DE PINTURAS LIMITADA a la DDCO, resaltando que ya se había presentado en la sesión anterior, y los integrantes habían recomendado el envío nuevamente a la DDCO precisando la suspensión de términos generada por la emergencia sanitaria (COVID), por lo que se trasladó de nuevo el título a la DDCO según comunicación 2024EE245364, en respuesta la DDCO reiteró la devolución registrada con radicado 2025ER22890 SDH 2025EE00861001 señalando que para éste caso ***“la Resolución No.0313 del 14 de mayo de 2019, fue remitida a esta entidad, después de haber subsanado lo indicado en la devolución anterior, para efectos de adelantar el proceso de cobro coactivo, mediante el radicado No. 2024ER18758001 del 30 de julio de 2024, esto es, faltado 4 meses para que se configurara la pérdida de ejecutoria, porque, si bien es cierto, hubo suspensión de términos por el lapso de 2 meses y 18 días, no es dable para esta Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de cobro, dar inicio de la ejecución coactiva al presente título”***, no se presentan comentarios adicionales.

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 4

La Dra. Viviana Bejarano (OCI) sugiere que los actos administrativos presentados en este punto sean remitidos para estudio a la Oficina de Control Interno Disciplinario. A continuación, se somete a aprobación del comité recomendar a nuestra Secretaria de Ambiente para que ordene la depuración contable extraordinaria y saneamiento de cartera, así como, el traslado a la OCDI de la SDA, de los tres (3) casos presentados, asociados a las resoluciones SDA 3214/2019, 279/2019 y 1971/2019, se registra la siguiente votación:

- Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado Director de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los 3 ítems presentados.
- Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora de Gestión Corporativa (E.): aprueba la recomendación de depuración de los 3 casos presentados.
- Dr. Edgar Emilio Rodríguez Bastidas - Director de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los 3 casos presentados.
- Dr. Javier Eduardo Rojas Cala - Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los 3 procesos presentados.
- Dr. José Alexander Pérez Ramos - Subdirector Financiero como Contador y Secretario Técnico de este Comité: aprueba la recomendación de depuración de los 3 casos presentados.

### 3.1.3. Cartera – Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada

Se resalta que, según valoración realizada por parte de Subdirección financiera de los casos potenciales para la presentación ante este comité, se identificó 1 (UN) proceso que corresponde a la causal de inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, de acuerdo con el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, por un valor total de DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS VETIUN PESOS M/CTE (\$2.110.421), y que no es posible dar continuidad al trámite de cobro, al ser una sentencia judicial se consultó a la DLA, dependencia que se pronunció favorablemente ante la recomendación de depuración en el radicado 2025IE113865:

No	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Concepto	Causal	Valor
1	LUZ MARINA ORTIZ	ID-561210	Sentencia	Fallecimiento	2.110.421
<b>Total</b>					<b>2.110.421</b>

Los participantes del Comité no presentan comentarios adicionales; por lo que a continuación, se somete a aprobación del comité el caso presentado por valor de \$2.110.421, para recomendar a nuestra Secretaria de Ambiente que ordene la depuración contable extraordinaria y saneamiento de cartera, registrando la siguiente participación:

- Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado - Director de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración del ítem presentado.

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 4

- Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga – Directora de Gestión Corporativa (E.): aprueba la recomendación de depuración del caso presentado.
- Dr. Edgar Emilio Rodríguez Bastidas - Director de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación de depuración del caso presentado.
- Dr. Javier Eduardo Rojas Cala - Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental: aprueba la recomendación de depuración del proceso presentado.
- Dr. José Alexander Pérez Ramos - Subdirector Financiero como Contador y Secretario Técnico de este Comité: aprueba la recomendación de depuración del caso presentado.

### 3.2. Ingresos recibidos por anticipado

Esta partida se encuentra asociada a 265 registros que ascienden a la suma total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$158.393.841), los terceros relacionados en el Anexo 1 de la Ficha soporte de depuración, realizaron pagos a la SDA por diversos conceptos de trámites ambientales, sin embargo, no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite correspondiente acorde con el pago efectuado; según concepto jurídico DLA 00113 de 2016 (2016IE154273) y pronunciamiento en cuanto a su vigencia en el 00014 de 2024 (2024EE52886), que menciona en términos generales que una vez realizadas la gestiones administrativas tendientes a identificar esos recaudos, se le da plazo al tercero (artículo 17 de la Ley 1755 de 2015) para que nos indique a qué trámite hace referencia o radique la documentación que haría falta, ya sea para solicitar un permiso u otro trámite ambiental, si cumplido ese término el tercero no allega la documentación o no se manifiesta, procedería la recomendación para la depuración contable por concepto de ingresos recibidos por anticipado, dado un desistimiento tácito.

Por otro lado, la DLA en memorando 2024IE277566 reitera la posición respecto a que en el momento al que se observa la devolución de ingresos no tributarios, se debe tener en cuenta lo indicado en el código civil que son los 5 años que tiene el usuario para realizar la devolución de recursos. Adicionalmente, se precisa que contablemente este valor es reconocido como un pasivo, ya que aunque se reciben los recursos no hay un trámite ambiental al cual asignarlo, desde la Subdirección Financiera se realiza la circularización a cada uno de los terceros que identificamos para que nos den una respuesta de acuerdo a los términos establecidos según el concepto jurídico de la Dirección Legal Ambiental, sin embargo, en la mayoría de los casos no hay respuesta, o la respuesta es que efectivamente no tiene ningún trámite ambiental, o en algunos casos no se reconoce el pago aun cuando la SDA lo tiene registrado con un recibo con código de barras y lo identifica plenamente; también desde cada una de las áreas misionales, se realiza la búsqueda de estos recaudos en sus expedientes y bases de datos, sin poder asociarlos efectivamente; los registros se resumen así:

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 4

Concepto	Valor
Evaluación	43.207.675
PEV	103.518.645
Seguimiento	8.879.358
Compensación	2.788.163
<b>TOTAL (265 registros)</b>	<b>158.393.841</b>

Los participantes del Comité no presentan comentarios adicionales; por lo que a continuación, se somete a aprobación del comité recomendar a nuestra Secretaria de Ambiente que ordene la depuración contable extraordinaria, el rubro en el pasivo de ingresos recibidos por anticipado por valor total de \$158.393.841, registrando la siguiente votación:

- Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado Director de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora de Gestión Corporativa (E.): aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. Edgar Emilio Rodríguez Bastidas - Director de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados
- Dr. Javier Eduardo Rojas Cala - Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.
- Dr. José Alexander Pérez Ramos Subdirector Financiero como Contador y Secretario Técnico de este Comité: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.

### 3.3 Saldos a favor

Ataño a pagos realizados en exceso a la Secretaría Distrital de Ambiente por concepto de trámites ambientales, los cuales fueron identificados como un posible doble pago o reliquidados por menor valor, lo que fue informado al usuario con el fin de que remitiera los documentos que permitieran realizar el proceso de devolución, sin embargo, no fue posible realizar la devolución de los recursos identificados como mayores valores cancelados. Adicionalmente, han transcurrido más de 5 años, a partir de la notificación de los actos administrativos en que se determinó el saldo a favor, o desde la fecha de pago, por lo que el usuario ya no podría requerir la devolución de los recursos, conforme lo disponen los artículos 2535 y 2536 del Código Civil. Se informa que se realizaron pagos en exceso a la Secretaría Distrital de Ambiente por concepto de trámites ambientales por valor de \$62.462.458, resumidos así:

<u>Cantidad registros</u>	<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
13	Saldos a favor – Actos reliquidatorios	6.564.642
29	Saldos a favor - Recibos	55.897.816
<b>Total</b>		<b>62.462.458</b>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 4

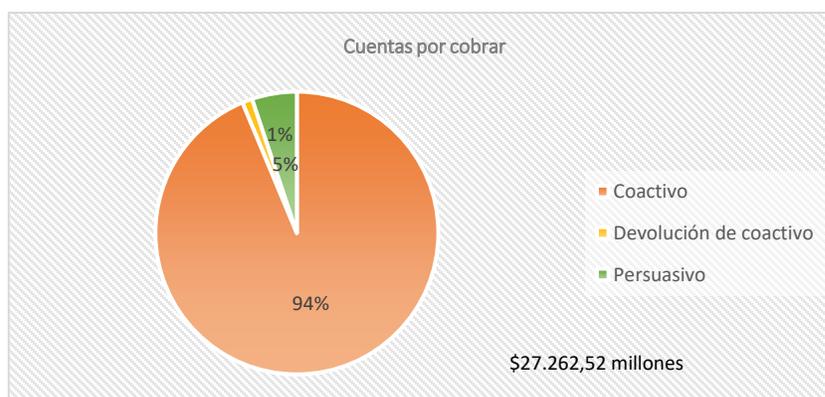
A continuación, se consulta a los participantes si tienen observaciones o comentarios, se constata que no existen por lo que se somete a aprobación del comité los registros presentados para recomendar a nuestra Secretaria de Ambiente que ordene la depuración contable extraordinaria, del rubro en el pasivo de saldos a favor por valor total de \$62.462.458, se registra la votación así:

- Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado Director de Control Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los ítems presentados.
- Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora de Gestión Corporativa (E.): aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. Edgar Emilio Rodríguez Bastidas - Director de Gestión Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.
- Dr. Javier Eduardo Rojas Cala - Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental: aprueba la recomendación de depuración de los procesos presentados.
- Dr. José Alexander Pérez Ramos Subdirector Financiero como Contador y Secretario Técnico de este Comité: aprueba la recomendación de depuración de los casos presentados.

#### 4. Proposiciones y varios.

Se socializan los siguientes aspectos que es importante conozcan los integrantes del Comité:

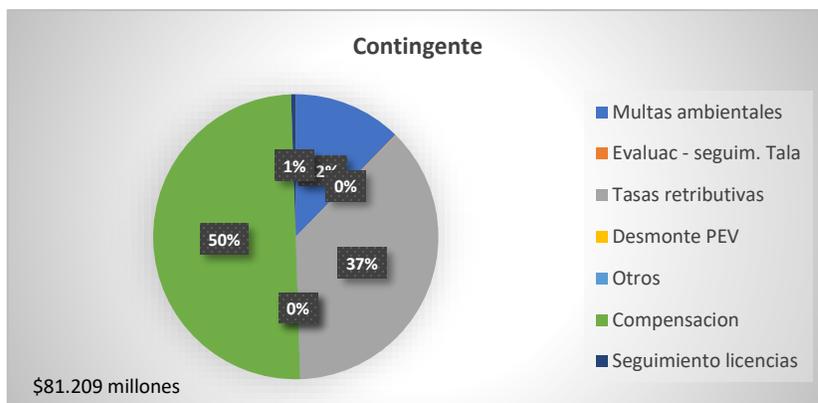
- En cumplimiento del plan de mejoramiento determinado en el memorando SF 2025IE92034 de respuesta a la OCI, resultado de la auditoría interna realizada durante la vigencia 2024 al proceso de Gestión Financiera, se presenta el estado de cartera por estado de cobro, el cual fue socializado en mayor detalle con los miembros del Comité en el proceso forest 6655297:



De la gráfica se resalta que la gran mayoría (94%) se encuentra en trámite de cobro coactivo adelantado por la DDCO, pero que se debe priorizar especialmente por parte de la DCA y subdirecciones, subsanar las causales de devolución de dicho trámite, viabilizando la gestión y trámite de cobro; similar ocurre con lo reflejado en derechos contingentes, que se presentan en la siguiente gráfica, sobre lo que no se ha adelantado ningún trámite de cobro, abordando

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 4

principalmente los actos administrativos de mayor cuantía y antigüedad, minimizando así los casos que se trasladan a cartera de difícil recaudo dada su prescripción o pérdida de fuerza ejecutoria:



- Según memorando 2025IE90540, se socializó el seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera (PSCC) de la SDA, concertado para la vigencia 2025, y se efectuó socialización de las principales políticas de operación contable de la SDA.

## 5. Cierre de la sesión

Siendo las 3:30 p.m. del 17 de junio de 2025, y al no haber más comentarios y temas pendientes por abordar, el Dr. José Alexander (SF) actuando como secretario técnico de este Comité, cierra la sesión.

<b>COMPROMISOS</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>FECHA</b>
Proyectar los actos administrativos que debe suscribir la Secretaria Distrital de Ambiente, adoptando las recomendaciones de esta sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA	Subdirector Financiero, como Secretario Técnico del Comité.	30/07/2025
Remitir los actos administrativos correspondientes al punto 3.1.2. Cartera - Pérdida de Fuerza Ejecutoria, a la OCID	Subdirector Financiero	30/07/2025
Remitir a DCA y DLA para nuevo análisis el proceso relacionado con el deudor UNION TEMPORAL CSA-DOCUGRAF, proceso sancionatorio contractual resolución 5726/2010.	Subdirector Financiero	30/07/2025

NOTA: La relación de asistencia y la presentación proyectada hace parte integral del acta.

Elaboró: Martha Isabel Martínez – Contratista SF  
 Revisó: Andrea Catalina Neira Triana - Profesional Especializado SF  
 Aprobó: José Alexander Pérez Ramos - Subdirector Financiero

  	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 4

#### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
3	Se actualiza bajo las directrices definidas en el Decreto 189 de 2020 y de la Directiva 005 de Gobierno Abierto. Se incluye la columna de "tipo y número de documento de identidad" en la relación de asistencia.	Radicado No. 2023EE171778 del 28 de julio del 2023.
4	Se actualiza incluyendo al final, los campos correspondientes para el diligenciamiento de los responsables de elaboración, revisión y aprobación del acta.	Radicado 2024IE221864 del 23 de octubre de 2024

#### RESPONSABLES DE ELABORAR Y ACTUALIZAR

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Juan Carlos Ortiz R. Cargo: Contratista Fecha: 22/10/2024	Nombre: Jerónimo Juan Diego Rodríguez Rodríguez Cargo: Subsecretario General Fecha: 23/10/2024	Nombre: Jerónimo Juan Diego Rodríguez Rodríguez Cargo: Subsecretario General Fecha: 23/10/2024

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
	<b>Acta de reunión y relación de asistencia</b>	
	Código: PE03-PR05-F3	Versión: 4

FECHA: 17 de junio de 2025	HORA DE INICIO: 02:00 p.m.	HORA DE TERMINACIÓN: 03:30 p.m.
----------------------------	----------------------------	---------------------------------

LUGAR: meet.google.com/eag-qazf-zvm	TEMA: Primera sesión ordinaria CTSCC SDA	RESPONSABLE: Subdirección Financiera
-------------------------------------	--	--------------------------------------

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DEPENDENCIA /ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Daniel Ricardo Páez Delgado	CC 80159470	DCA/SDA	x			daniel.paez@ambientebogota.gov.co	3778932	Grabación de la sesión disponible en: <a href="https://drive.google.com/file/d/189_QBDCvRo_dJUkuRArdDBE_Dy1z9nzR2/view">https://drive.google.com/file/d/189_QBDCvRo_dJUkuRArdDBE_Dy1z9nzR2/view</a>
Karen Adriana Duarte Mayorga	CC 52881080	DGC/SDA	x			karen.duarte@ambientebogota.gov.co	3778834	
Edgar Emilio Rodríguez Bastidas	CC 80407547	DGA/SDA	x			emilio.rodriguez@ambientebogota.gov.co	3778828	
Javier Eduardo Rojas Cala	CC 80111644	DPSIA/SDA	x			javier.rojasc@ambientebogota.gov.co	3778913	
José Alexander Pérez Ramos	CC 79672821	SF/SDA	x			jose.ramos@ambientebogota.gov.co	3778829	
Andrea Catalina Neira Triana	CC 1013599878	SF/SDA	x			andrea.neira@ambientebogota.gov.co	3778829	
Martha Isabel Martínez Camelo	CC 52507438	SF/SDA		x		isabel.martinez@ambientebogota.gov.co	3778829	
Viviana Rocio Bejarano Camargo	CC 52910798	OCI/SDA	x			viviana.bejarano@ambientebogota.gov.co	3778899	
Jorge Luis Gómez Cure	CC 91524926	DLA/SDA	x			jorge.cure@ambientebogota.gov.co	3778899	
Kelly Tatiana Cervera Horta		DDC/SHD	x			kcervera@shd.gov.co	3385406	
Aura Angélica Salazar Rojas		DDCO/SHD	x			asalazar@shd.gov.co		

*En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, al diligenciar el presente formulario otorga consentimiento para que se trate su información personal de acuerdo con la Política de privacidad y tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Ambiente, que puede consultar a través del siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales>. De igual manera el arriba firmante entiende que los datos aquí consignados serán usados para registrar su presencia en las reuniones o actividades realizadas por la entidad y que adicionalmente podrán ser usados para temas estadísticos.*



ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA &lt;andrea.neira@ambientebogota.gov.co&gt;

## Acta sesión 17062025 - Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera (CTSCC) de la SDA

3 mensajes

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS &lt;jose.ramos@ambientebogota.gov.co&gt;

2 de julio de 2025, 9:59

Para: DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO <daniel.paez@ambientebogota.gov.co>, KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA <karen.duarte@ambientebogota.gov.co>, EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS <emilio.rodriguez@ambientebogota.gov.co>, JAVIER EDUARDO ROJAS CALA <JAVIER.ROJASC@ambientebogota.gov.co>, VIVIANA ROCIO BEJARANO CAMARGO <viviana.bejarano@ambientebogota.gov.co>, JORGE LUIS GOMEZ CURE <jorge.cure@ambientebogota.gov.co>, KCERVERA@shd.gov.co, asalazar@shd.gov.co

Cc: ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA <andrea.neira@ambientebogota.gov.co>, MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO <isabel.martinez@ambientebogota.gov.co>

Respetados integrantes e invitados del CTSCC de la SDA,

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución SDA No. 03033 de 2021 modificada por la Resolución SDA No. 05465 de 2022 "Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones", adjunto comparto borrador del Acta de la sesión adelantada el 17 de junio de 2025, junto con la presentación proyectada; lo anterior, para su verificación y aprobación dentro de los cinco (5) días siguientes a esta comunicación electrónica.

Amablemente les solicito confirmar su aprobación del contenido del Acta por este medio, aunque es necesario señalar, que si en el término aquí referido no se reciben comentarios de su parte, se entenderá como aprobada.

Agradezco su atención y acostumbrada colaboración, quedo pendiente de sus comentarios u observaciones.

Cordial saludo,

--

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS  
SUBDIRECTOR FINANCIERO

PISO 1 - SEDE PRINCIPAL

Subdirección Financiera

Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor  
de Bogotá

Tel: (601) 3778899 Ext. 8822



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

**La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:**Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://www.orarbo.gov.co/>Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>**2 adjuntos** **17062025\_Acta\_CTSC\_Sesion\_I.docx**  
233K **Primera sesion CTSCC 2025.pdf**  
1094K**DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO** <daniel.paez@ambientebogota.gov.co>

4 de julio de 2025, 15:16

Para: JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS &lt;jose.ramos@ambientebogota.gov.co&gt;

Cc: KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA &lt;karen.duarte@ambientebogota.gov.co&gt;, EDGAR EMILIO RODRIGUEZ

BASTIDAS &lt;emilio.rodriguez@ambientebogota.gov.co&gt;, JAVIER EDUARDO ROJAS CALA

&lt;JAVIER.ROJASC@ambientebogota.gov.co&gt;, VIVIANA ROCIO BEJARANO CAMARGO

&lt;viviana.bejarano@ambientebogota.gov.co&gt;, JORGE LUIS GOMEZ CURE &lt;jorge.cure@ambientebogota.gov.co&gt;,

KCERVERA@shd.gov.co, asalazar@shd.gov.co, ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA

&lt;andrea.neira@ambientebogota.gov.co&gt;, MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO

&lt;isabel.martinez@ambientebogota.gov.co&gt;

Buenas tardes,

No tengo observaciones frente al contenido del acta.

Gracias.

[El texto citado está oculto]

**EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS** <emilio.rodriguez@ambientebogota.gov.co>4 de julio de 2025,  
16:26

Para: DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO &lt;daniel.paez@ambientebogota.gov.co&gt;

Cc: JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS &lt;jose.ramos@ambientebogota.gov.co&gt;, KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA

&lt;karen.duarte@ambientebogota.gov.co&gt;, JAVIER EDUARDO ROJAS CALA &lt;JAVIER.ROJASC@ambientebogota.gov.co&gt;,

VIVIANA ROCIO BEJARANO CAMARGO &lt;viviana.bejarano@ambientebogota.gov.co&gt;, JORGE LUIS GOMEZ CURE

&lt;jorge.cure@ambientebogota.gov.co&gt;, KCERVERA@shd.gov.co, asalazar@shd.gov.co, ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA

&lt;andrea.neira@ambientebogota.gov.co&gt;, MARTHA ISABEL MARTINEZ CAMELO

&lt;isabel.martinez@ambientebogota.gov.co&gt;

Buenas tardes

Sin comentarios al acta

Saludos

Emilio

[El texto citado está oculto]

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE**EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**

Director

Dirección de Gestión Ambiental

Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (601) 3778900

[El texto citado está oculto]

# COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE Y DE CARTERA (CTSCC)

Bogotá D.C., Colombia.  
Junio de 2025



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



# Orden del día

1. Verificación del quorum y aprobación del orden del día.
2. Compromisos sesión CTSCC anterior.
3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria.
4. Proposiciones y varios.
5. Cierre de la sesión.

# INTEGRANTES

Dra. Claudia Patricia Galvis Sánchez -  
Subsecretaria General

Dr. Daniel Ricardo Páez Delgado - Director de  
Control Ambiental

Dra. Karen Adriana Duarte Mayorga - Directora  
de Gestión Corporativa (E.)

Dr. Edgar Emilio Rodríguez Bastidas - Director  
de Gestión Ambiental

Dr. Javier Eduardo Rojas Cala - Director de  
Planeación y Sistemas de Información  
Ambiental

Dr. José Alexander Pérez Ramos - Subdirector  
Financiero como Contador y Secretario Técnico

# INVITADOS

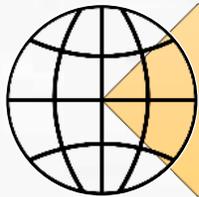
## INTERNOS

- Dra. Viviana Rocio Bejarano Camargo, Jefe  
Oficina de Control Interno
- Dr. Jorge Luis Gómez Cure, Director Legal  
Ambiental

## EXTERNOS - SHD

- Dra. Kelly Tatiana Cervera Horta, Subdirectora  
de Consolidación, Gestión e Investigación –  
DDC
- Aura Angélica Salazar Rojas, Jefe Oficina  
Depuración de Cartera

## 2. Compromisos sesión CTSCC anterior.



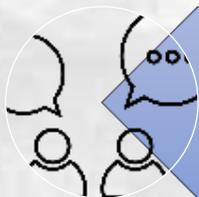
Proyectar los actos administrativos que debe suscribir la Secretaria Distrital de Ambiente, adoptando las recomendaciones de esta sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA, procesos: 6442733 , 6442738 y 6442748.



Remitir los actos administrativos correspondientes al punto 3.1 b) Cartera - Pérdida de Fuerza Ejecutoria, a la OCID: 2024IE253401.



Solicitar a DLA el concepto correspondiente a la prescripción del derecho de reembolso o realización del trámite sobre los ingresos recibidos por anticipado: 2024IE248039.



Remitir el acto administrativo 1279 de 2019 a nombre del tercero EL SURTIDOR DE PINTURAS LIMITADA a la DDCO, precisando la suspensión de términos generada por la emergencia sanitaria (COVID): 2024EE245364.



ALCALDÍA MAJOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



### 3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

#### Resolución 193 de 2016 de la CGN

Procedimiento para la Evaluación Control Interno

El numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible:

- **a)** Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.
- **b)** Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la **jurisdicción coactiva**.
- **c)** Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro por cuanto opera alguna causal relacionada con su **extinción**.
- **d)** Derechos e ingresos reconocidos sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad.
- **e)** Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



### 3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable

**Plan Distrital de Desarrollo 2024 a 2028 (Acuerdo 927 de 2024)**

**Artículo 270. Depuración de cartera.** En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales vigentes, en materia de prescripción, remisión de deudas, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro persuasivo y coactivo, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión.



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



### 3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Normativa saneamiento contable



Decreto Distrital 289 de 2021:  
Reglamento Interno del Recaudo de  
Cartera en el Distrito Capital



Res. DDC-000003 de 2018:  
Lineamientos para la Sostenibilidad  
del Sistema Contable Público Distrital.



Res. SDA 044 de 2022: Manual de  
administración y cobro de cartera de  
la SDA

Res. SDA 3033 de 2021 modificada Res 5465 de 2022: Reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la SDA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE

BOGOTÁ

# 3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria



3.1 Cartera - SHD



3.2 Cartera



3.3 Ingresos Recibidos por Anticipado



3.4 Saldos a Favor de Beneficiarios



### 3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Cartera

Respecto de la cartera de imposible recaudo y causales para su depuración contable, consagra el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021: *“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:*

a) Remisión.

b) Prescripción de la acción de cobro.

c) Pérdida de fuerza ejecutoria.

d) Decaimiento del acto administrativo.

e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.

f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



### 3.1. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria – Cartera SHD

La Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro remitió fichas de depuración para ser sometidas a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de los siguientes títulos:

<u>Resolución</u>	<u>Deudor</u>	<u>Valor</u>
5980/2011	ABEL FERNANDO ESPINOZA	267.800
6631/2011	LILIA MARTINEZ HERNANDEZ	267.800
6137/2011	YEIMI ALEJANDRA AGUILAR	167.800
5501/2011	LILIANA VICTORIA CRUZ CARDONA	267.800
6132/2011	ALBA GIRALDO	160.680
5426/2011	JUVENAL MONTENEGRO MORALES	267.800
6213/2011	TECNI CAMPANAS LIMITADA - EN LIQUIDACION	96.408.000
<b>Total</b>		<b>97.807.680</b>

**Prescripción de la acción de cobro:** agotada las etapas del cobro coactivo dentro del término legal (5 años) contados a partir de la notificación del mandamiento de pago , se configura la pérdida de competencia temporal.



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



## 3.2. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria – Cartera

De acuerdo con lo establecido en el artículo **99 de la Ley 1437 de 2011** para que un documento preste mérito ejecutivo debe contener una obligación clara, expresa y exigible, este último definido en el artículo 4 del Decreto Distrital **289 del 9 de agosto de 2021**, Reglamento Interno de Cartera del Distrito Capital, así: “**Obligación exigible**: Es aquella que no está sujeta a plazo o condición para hacer efectivo su cobro. Tratándose de actos administrativos, se requiere que se encuentre concluido el proceso administrativo y que no hayan perdido su ejecutoria por las causas establecidas en la Ley 1437 de 2011”. Literal c) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para su depuración contable referente a la **pérdida de fuerza ejecutoria**

<u>Resolución</u>	<u>Deudor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
3214/2019	CESAR AUGUSTO MOLANO GONZALEZ	Multas Y Sanciones	1.753.751
1279/2019	EL SURTIDOR DE PINTURAS LIMITADA	Multas Y Sanciones	63.938.836
1971/2019	CONSTRUCTORA HHC S.A.	Multas Y Sanciones	87.687.546
5726/2010	UNION TEMPORAL CSA-DOCUGRAF *	Contractual – judicial	99.377.927
<b>Total</b>			<b>252.758.060</b>

DCA 2025IE109690 y DLA 2025IE113865

[https://drive.google.com/drive/folders/1JEfV1fAO1x5vXGbbtycDwrw3\\_vJTnY2Z?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1JEfV1fAO1x5vXGbbtycDwrw3_vJTnY2Z?usp=drive_link)



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



## 3.2. Revisión y recomendación de casos de puración extraordinaria – Cartera

Es cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, para su depuración contable referente a la ***Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada***

**1 Proceso de sentencia judicial, por un valor de \$2.110.421**

Las áreas remitieron los títulos



La SF realizó el cobro persuasivo, y posterior traslado a coactivo



La DDCO devolvió el título por fallecimiento de la persona natural.

DLA 2025IE113865

[https://drive.google.com/drive/folders/1JEfV1fAO1x5vXGbbtycDwrw3\\_vJTnY2Z?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1JEfV1fAO1x5vXGbbtycDwrw3_vJTnY2Z?usp=drive_link)



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



### 3.3. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Ingresos Recibidos por Anticipado

Los terceros relacionados en el Anexo 1 de la Ficha realizaron pagos a la SDA, por diversos conceptos de trámites, sin embargo, no fue posible identificar que hayan efectuado la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite ambiental, acorde con el pago efectuado.



De acuerdo con el Concepto Jurídico DLA 00113 de 2016 (2016IE154273) y pronunciamiento en cuanto a su vigencia en el 00014 de 2024 (2024EE52886), una vez agotadas distintas gestiones administrativas, se solicita recomendar la depuración de \$158.393.841\*, por concepto de ingresos recibidos por anticipado



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



## 3.4. Revisión y recomendación de casos depuración extraordinaria - Saldos a Favor

Realizaron pagos en exceso a la Secretaría Distrital de Ambiente por concepto de trámites ambientales, los cuales fueron identificados como un posible doble pago o reliquidado por menor valor, lo que fue informado al usuario con el fin de que remitiera los documentos que permitieran realizar el proceso de devolución, sin embargo, no fue posible realizar la devolución de los recursos identificados como mayores valores cancelados.

Han transcurrido **más de 5 años**, a partir de la notificación de los actos administrativos en que se determinó el saldo a favor; o desde la fecha de pago, por lo que el usuario ya no podría requerir la devolución de los recursos.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Saldos a favor - Actos	6.564.642
Saldos a favor - Recibos	55.897.816
<b>Total</b>	<b>62.462.458</b>

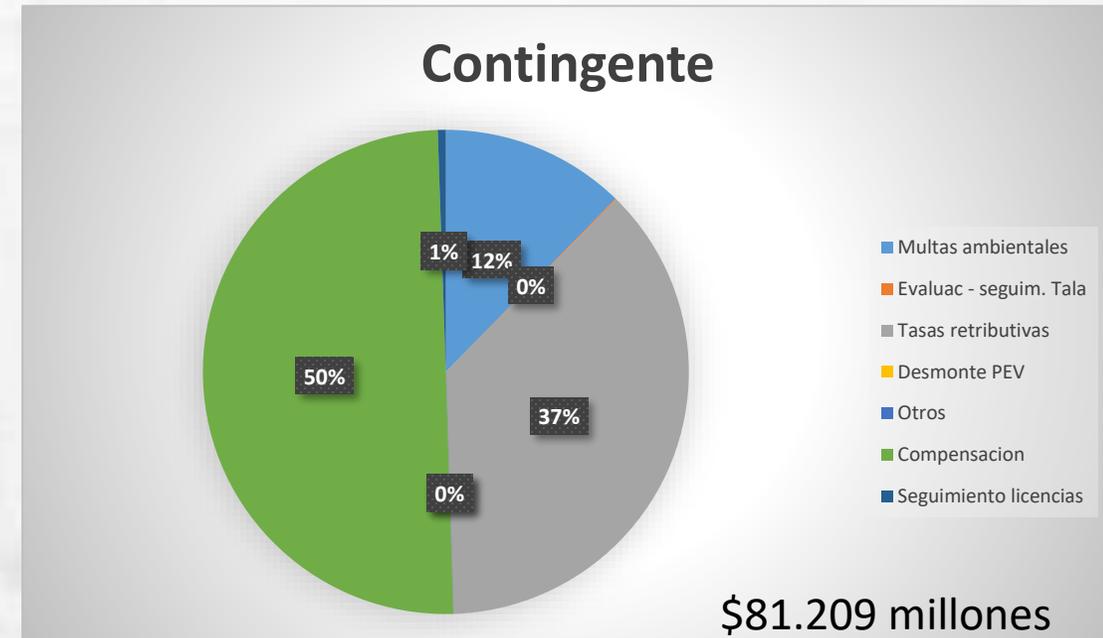


SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



## 4. Proposiciones y varios

1. En cumplimiento del **plan de mejoramiento** determinado en memorando 2025IE92034, a continuación, se presenta el estado de cartera por estado de cobro (Ver detalle en proceso 6655297):



Información disponible en: \\192.168.175.124\informe de deudores - financiera\DEUDORES Y CUENTAS DE ORDEN

2. Según memorando 2025IE90540, se socializó el seguimiento avance en el plan de sostenibilidad contable y de cartera SDA vigencia 2025.

# ¡Gracias!



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE

